



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 249-2025-SGAT-MDP

Pacocha, 2025 noviembre 26

VISTO:

El Informe N.º 262-2025-PCZ-TEC.TRIB. II/-SGAT-MDP del 25 de noviembre del 2025, emitido por la responsable del Área de Recaudación en relación al Escrito de fecha 10 de noviembre del 2025 generando el Expediente N° 6810-2025-TD-MDP; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 108 del TUO del CT, en su numeral 2 establece LA REVOCACION, MODIFICACION, SUSTITUCION O COMPLEMENTACION DE LOS ACTOS DESPUES DE LA NOTIFICACION: Cuando la Administración detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo;

Que, el contribuyente con personería jurídica METALURGIA DEL FIERRO Y EL COBRE SAC, debidamente representado por su Gerente General Leoncio Quiñones Castillo, ha formulado el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Sub gerencial N° 167-2025-SGAT-MDP de fecha 30/10/2025, que declara la improcedencia al pedido de recalcu de los arbitrios municipales;

Que, con fecha 10/11/2025 la Administración Tributaria recibió una transferencia interbancaria por la suma de S/. 23,829.30 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 30/100 SOLES), facturándose los tributos de parques y jardines de los periodos 2022, 2023 y 2025; recojo de residuos sólidos del periodo 2023 y serenazgo de los periodos 2022, 2023 y 2025;

Que, la Administración Tributaria ha reconsiderado el análisis de la cobranza de los arbitrios de limpieza publica (barrido de calles y recojo de residuos sólidos) de los periodos 2022 del recurrente consignado en la cuenta tributaria N° 7420, en mérito al criterio lógico y justo que en la zona de ubicación del predio ZONA AL OESTE DE LA QUEBRADA DE TORA ILO (Carr. CARRETERA NORTE KM 11.2 No S/N), solo se brinda el servicio de barrido de calles (para ese sector el recojo de papeles y otros en las playas) en los periodos enero, febrero y marzo; y para el servicio de recojo de residuos sólidos, es justo reconocer que dicho inmueble se encontraba inoperativo en el periodo 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 249-2025-SGAT-MDP

Que, el contribuyente recurrente mantiene una deuda tributaria insoluta pendiente de arbitrios de limpieza pública del periodo 2022 (barrido de calles S/. 390.12 soles y recojo de residuos sólidos S/. 15,102.42 soles) más los intereses moratorios conforme a Ley.

Que, los gobiernos locales tienen competencia de administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, conforme lo establecido en el artículo 52 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

Que, tomando en consideración lo descrito en el Informe N° 068-2025-SGSPGA-MDP de fecha 24 de abril del 2025, en donde refiere que los servicios que se presta en el sector donde se encuentra el predio señalado “Limpieza Pública, por la ubicación de este predio al casco urbano cerca de 16 km aproximadamente, el servicio de barrido no se realiza en vista que la infraestructura de cera de 3.2 ha de área se encuentra cerrada y cercano al litoral marino...”

Que, por otra parte, el artículo 109 sobre Nulidad y Anulabilidad de los Actos contenido en el TUO del Código Tributario y sus modificatorias, establece que “Los actos de la Administración Tributaria son nulos en los siguientes casos: (...), 2. Los dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior;

Conforme a los fundamentos expuestos; y, haciendo uso de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 188-2016-MDP y sus modificatorias siguientes concordantes con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N.º 006-2019-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del saldo deudor del contribuyente signado con código N° 7420 METALURGIA DEL FIERRO Y EL COBRE S.A.C., por los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, la baja de la deuda insoluta de arbitrios municipales de limpieza pública por la cantidad de S/. 15,492.54 (Quince mil cuatrocientos noventa y dos y 54/100 soles) y los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR al Área de Registro y Determinación, adoptar las acciones necesarias para establecer correctamente las categorías en la determinación de las tasas de los arbitrios municipales para el periodo 2026 y en adelante.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, al administrado conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 21 de la LPAG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCION:
ADMINISTRADO
SATI
RECAUDACION TRIBUTARIA
REGISTRO Y DETERMINACION
ARCHIVO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

CPC Lucio Rodríguez Mamani
(e) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA